



BUIN,

10 DIC 2021

DECRETO ALCALDÍCIO N° 3019 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Art. N° 5, 12 y 63 letra i) y letra j) de la Ley N° 18.695 de 1988, Ley de Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; Art. 19, N° 8 de la Constitución Política de Chile; Ley 19.300 Ley de Bases del Medio Ambiente; Decreto Alcaldicio Exento N° 87, del 09 de Febrero de 1993 Ordenanza Sobre Normas Sanitarias para la comuna de Buin, Capítulo II, Art. 4, Capítulo VI Art. 27, 28 y 29.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2773 de fecha 23 de octubre de 2018, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal Sr. Juan Rodrigo Astudillo Araya, atribuciones y facultades Alcaldicias.

2.- La Providencia N° 14.255, de fecha 25 de noviembre de 2021, ingresada por María Vargas Ramírez, en representación del Club de Adulto Mayor Tercera Juventud, solicitando al Sr. Alcalde autorización para ocupar la Plaza de Linderos, el día 11 de diciembre de 2021 desde las 18:00 horas.

3.- La Instrucción del Sr. Alcalde para decretar.

DECRETO.

1.- Autorizase al Club de Adulto Mayor Tercera Juventud, para ocupar la Plaza de Linderos, el día sábado 11 de diciembre de 2021, desde las 15:00 a las 22:00 horas, para realizar venta de alimentos y bebestibles; según lo solicitado por María Vargas Ramírez.

2.- Queda estrictamente prohibido el consumo y expendio de bebidas alcohólicas.

3.- El uso de parlantes exteriores será en tono moderado de conformidad a lo establecido en el Reglamento sobre ruidos molestos.

4.- En el marco de la Pandemia Global del COVID-19 y las medidas adoptadas por las autoridades de Gobierno y Sanitarias, la actividad deberá dar estricto cumplimiento a las diferentes instrucciones de prevención impartidas y normadas, uso de mascarilla obligatorio en todo momento y otras acciones de prevención personal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

**GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL**

JAA. GMG. mss.
DISTRIBUCIÓN:
- Interesados
- Seguridad Comunal
- Archivo SECMU

**JUAN ASTUDILLO ARAYA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL**

Por Orden del Sr. Alcalde